



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 942-2016-MTC/16

Lima, 11 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-268512-2016, presentada por la empresa TRANSTANI E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20538742237, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 070-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **GRASA, SOLVENTE LÍQUIDO, ACEITE QUEMADO y SOLVENTES** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Reg. N° 1429
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 NOV 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 942-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 082-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSTANI E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3218-2013-MTC/15 de fecha 08 de agosto de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de agosto de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSTANI E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
4	ÁCIDO NÍTRICO	2031
5	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
6	ADITIVOS PARA CONCRETO	No registra
7	AEROSOL	1950
8	AGUARRÁS	1263
9	ALCOHOL ETÍLICO	1170
10	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
11	ALCOHOL METÍLICO	1230
12	AMONIACO	1005
13	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
14	ASFALTO LÍQUIDO	1993
15	BATERÍAS ÁCIDO	2794
16	BORRAS ASFÁLTICAS	1999
17	CAL VIVA	1910
18	CARBÓN ACTIVADO	1362
19	CARBÓN ANTRACITA	No registrado
20	CARBÓN MINERAL	1361
21	CARBONATO DE POTASIO	No registrado
22	CARBONATO DE SODIO	No registrado
23	CEMENTO	No registrado
24	CLORURO DE AMONIO	No registra
25	CONCENTRADO DE COBRE	3077
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
27	CONCENTRADO DE ZINC	3077
28	CORDÓN DETONANTE	65
29	DETONADOR ENSAMBLADO	360
30	DETONADOR NO ELÉCTRICO	267
31	DINAMITA	81
32	DOWFROTH	No registrado
33	EMULSIÓN ASFÁLTICA	3375
34	EMULSIONES – EMULEX	241
35	ENVASES DE GAS	1978



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 942-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
36	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	3066
37	ÉTER ETÍLICO	1155
38	FERRITAS DE ZINC	1436
39	FLOCULANTES	No registrado
40	FLOMIN DITIOFOSFATOS	No registrado
41	FOSFATO DIAMÓNICO	No registrado
42	FOSFATO MONOAMÓNICO	No registrado
43	FUNGICIDA	3077
44	GASES COMPRIMIDOS – HELIO	1046
45	GASES COMPRIMIDOS – NITRÓGENO	1066
46	GASES COMPRIMIDOS – OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
47	HARINA DE PESCADO	2216
48	HERBICIDA	2902
49	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
50	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
51	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810
52	LLANTAS	No registrado
53	MERCURIO	2809
54	METIL ETIL CETONA	1193
55	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
56	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS	1942
57	NITRATO DE AMONIO GRANULADO	1942
58	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942
59	NITRATO DE CALCIO CRISTALIZADO	1454
60	NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO	1486
61	ÓXIDO DE CALCIO	1910
62	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
63	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
64	PILAS	3077



ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
65	PINTURA LÁTEX	3066
66	PINTURA TEXTURIZADA - SECA	3082
67	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902
68	POLÍMEROS	2211
69	RESIDUOS DE PINTURA	1263
70	SODA CÁUSTICA	1823
71	SULFATO DE CALCIO	No registrado
72	SULFATO DE COBRE	3077
73	SULFATO DE POTASIO GRANULADO	No registrado
74	SULFATO DE SODIO	No registrado
75	SULFATO DE ZINC	3077
76	THINNER STD	1263
77	XANTATO - AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA - CHINCHA - ICA - NAZCA - CAMANÁ - AREQUIPA - CAYLLOMA - CERRO VERDE - MOQUEGUA – TACNA -----
2	LIMA - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - ABANCAY – CUSCO
3	LIMA - CHINCHA - PISCO - VÍA LOS LIBERTADORES – AYACUCHO -----
4	LIMA - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CIUDAD DE DIOS - CHEPÉN – CAJAMARCA -----
5	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - TARMA - PALCA - SAN RAMÓN - LA MERCED - SANTA ANA - VÍA PERENÉ - YURINAKI - PICHANAKI - RÍO NEGRO - SATIPO - MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGOA -----
6	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA - TOCACHE - JUANJUÍ – TARAPOTO -----
7	LIMA - MATUCANA - MOROCOCHA - LA OROYA - JAUJA - CONCEPCIÓN - HUANCAYO – HUANCAMELICA -----
8	LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CHICLAYO - PIURA - PAITA - SULLANA - TALARA – TUMBES -----
9	LIMA - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - CONOCOCHA - ANTAMINA – HUARAZ -----
10	LIMA - PISCO - ICA - NAZCA - YAUCA - CAMANÁ - MAJES SIGUAS - SANTA LUCÍA - CABANILLAS – PUNO -----
11	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - TARMA - PALCA - SAN RAMÓN - LA MERCED - VILLA RICA - OXAPAMPA – POZUZO -----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 942-2016-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSTANI E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

